

Poder Ejecutivo

Tucumán

San Miguel de Tucumán, 25 de abril de 1997.-

DECRETO ACUERDO N° 27 /1.-

VISTO la vigencia de la Ley n° 5.473 y del Decreto n° 646/1 del 20-04-83 y su modificatorio, Decreto n° 2.365/3 (S.H.) del 29-10-93, para los agentes de la administración pública provincial; y

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo considera de estricta equidad la retribución en concepto de título al personal del Poder Judicial;

Que concordante con tal criterio, se debe incluir en los alcances de la normativa mencionada, a aquellos que cumplan con los requisitos exigidos por la norma reglamentaria;

Que debe atenderse, asimismo, la actual situación financiera de la Provincia, por lo que debe reducirse en un 50% los valores de que se trata, con referencia a los vigentes en la Administración Central;

Que la Ley n° 6.305, modificatoria de la Ley n° 5.692, prevé la incorporación de estipendios mediante su inclusión en la distribución analítica de crédito presupuestario.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS**

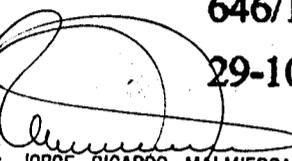
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese a partir del 1ro. de Mayo de 1997, la aplicación del artículo 12° del Decreto n° 646/1 y su modificatorio Decreto n° 2.365/3 (S.H.) al personal del Poder Judicial.-

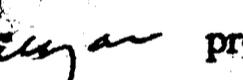
Los valores porcentuales referentes a la normativa citada en el párrafo

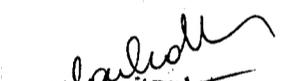
///

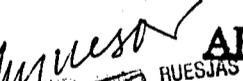
///


JORGE RICARDO MÁLMIERCA
Ministro de Gobierno y Justicia


Agr. RAMÓN AUGUSTO FOGLIATA
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN


CARLOS OCTAVIO C...
MINISTRO DE ASUNTOS SOCIALES


Sr. SILVIA E. BOLLEA de de la ORDEN
Secretaría General de la Gobernación


Sr. MUESO
MINISTRO DE HACIENDA


Sr. LUIS PARTINO
MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Poder Ejecutivo

Tucumán

San Miguel de Tucumán.

Cont. Deto. Acdo. n° 27 / 1.-

112.-

anterior, se liquidarán reducidos a la mitad.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Poder Judicial a incluir en la distribución analítica de crédito presupuestario, a partir del 1ro. de Mayo de 1997, los conceptos cuya aplicación se dispone en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda a incrementar las partidas presupuestarias correspondientes por los montos necesarios para atender la erogación resultante de la aplicación del presente Decreto Acuerdo.-

ARTICULO 4°.- Déjase sin efecto el Decreto Acuerdo n° 16/1 del 1 de Abril del año en curso.-

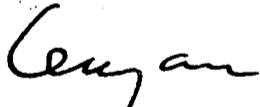
ARTICULO 5°.- El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Educación y Cultura, de la Producción, de Hacienda y de Asuntos Sociales, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

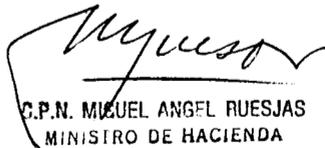
ARTICULO 6°.- Dése a la Dirección de Archivo del Poder Ejecutivo, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

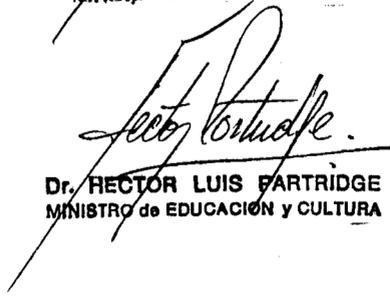

Dr. JORGE RICARDO MALMIERCA
Ministro de Gobierno y Justicia

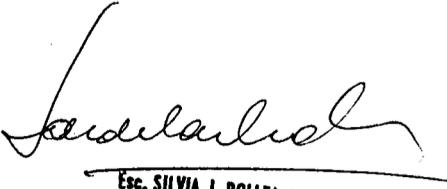

ANTONIO DOMINGO BUSSI
GOBERNADOR de la PCIA. de TUCUMAN


Ing. Agr. FRANCISCO FOGLIATA
MINISTRO DE LA PRODUCCION


Dr. CARLOS OCTAVIO QUIJANO
MINISTRO de ASUNTOS SOCIALES


C.P.N. MIGUEL ANGEL RUESJAS
MINISTRO DE HACIENDA


Dr. HECTOR LUIS PARTRIDGE
MINISTRO de EDUCACION y CULTURA


Esc. SILVIA I. BOLLEA de de la ORDEN
Secretaria General de la Gobernación